AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO

PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO POR OPOSICIÓN LIBRE A DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.

Decreto de Alcaldía n.º 594/2020 de fecha 16 de julio de 2020, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020:

SEGUNDA ACTA ALEGACIONES :PRIMERA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TIPO EXAMEN TEÓRICO

En Montellano, a 19 de agosto de 2021

Siendo las 9:00 Horas se reúnen, en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Montellano el tribunal Calificador del proceso selectivo. Todos los presentes que a continuación se detallan, aceptan el cargo como miembro del tribunal:

- Presidente: José Ignacio Jaén Vélez.
- 1º Vocal: Juan Antonio Pacheco Galante
- 2º Vocal: José Moreno Rodríguez
- 3º Vocal:Juan Jesús Ceballos Figueroa
- 4º Vocal: José López Rodríguez
- Secretaria: Juana Gómez López

A continuación se procede al estudio de las alegacion presentada por el Opositor **Sergio Travesedo Dobarganes.**

El tribunal calificador acuerda lo siguiente:

- Ante la justificación en la pregunta **26**, en la cual hace la objeción que la respuesta correcta es la C, la función preventiva, no es correcta, por lo tanto **no se admite.**

✗ *Hay que tener en cuenta que la pregunta busca como se identifica habitualmente el trabajo policial (por parte de la sociedad en su conjunto) , por lo que no depende de la subjetividad que plantea el opositor en sus alegaciones que sino que es clara la opción correcta de REPRESIÓN (respuesta D, considerada como correcta según el tribunal). Aun siendo nuestro trabajo policial en su mayor parte preventivo, la sociedad percibe el mismo como Represivo, puesto que solo ve nuestras acciones cuando conllevan un resultado.*

- Ante la justificación que presenta en la pregunta **27**, la cual es que se encuentra fuera de temario, **no se admite.**

✗ *Este tipo de preguntas que se desarrollan a raíz de las Naciones unidad y de los Derechos Humanos, vienen encuadradas dentro del bloque de Sociología. Concretamente dentro de los temas 39 y 40, expuesto en la orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.*

AYUNTAMIENTO
DE
MONTELLANO

- Ante la justificación que se presenta en la pregunta 48, la cual se solicita por parte del opositor el cambio a la respuesta D, en lugar de la B que el tribunal dio por validad, **no se admite.**

✗ *Si bien, el opositor nos expone que la denuncia que procede es la infracción muy grave, y además la inmovilización del vehículo, atendiendo al articulo 104 apartado b, hay que tener en cuenta que dicho articulo dice textualmente en su apartado 1 "Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas **podrán proceder** a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley" .*

*Por lo tanto la denuncia que procede **es la expuesta en la respuesta B,** y la medida cautelar será dispuesta o no por el propio agente atendiendo a sus criterios que se sostengan en la constitución de un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.*

Siendo las 11:00 del día 19 de agosto de 2021 se procede a la firma del acta, la cual se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Montellano.

EL PRESIDENTE **LOS VOCALES** **LA SECRETARIA**

AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO
POR LOS FRANCESES
14 Y 22 D ABRIL
1810